



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONT. ORDINARIO  
EJECUTANTE: MIRIAM JOHANA ANGULO GAVIRIA  
EJECUTADO: CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO  
RADICADO No.230013105002-2018-00014-00**

**INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, DICIEMBRE 10 DE 2020.**

Hago saqer de la solicitud de medida de acumulaciòn de embargo presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional.

**JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO.**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, DICIEMBRE DIEZ (10)  
DE DOS MIL VEINTE (20209).**

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se decrete la medida de acumulaciòn de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-40-03-003-2019-00727-00, en el cual funge como demandante CENTRO MÉDICO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS contra LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con el NIT.N°081204935-5.

Igualmente, se decrete la medida de acumulaciòn de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-40-03-000-2020-00147-00, en el cual funge como demandante BANCO DE SANGRE DE CORDOBA LTDA. contra LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con el NIT.N°081204935-5.

Procedente lo pedido el Juzgado ordenarà la medida de acumulaciòn embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

**DECISIÒN:**

En mèrito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la acumulaciòn de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-40-03-003-2019-00727-00, en el cual funge como demandante CENTRO MÉDICO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS. contra LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con el NIT.N°081204935-5.

**SEGUNDO:** DECRETAR la acumulación de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-40-03-00°-2020-00147-00, en el cual funge como demandante BANCO DE SANGRE DE CORDOBA LTDA. contra LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con el NIT.N°081204935-5.

Hágase saber a los señores jueces la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase. Ofíciense en tal sentido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ  
JUEZA**

*dnc*

**Firmado Por:**

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **6420e63e439611cb194bb176c86173e869245e704eeb6e0e81d89681ddc95479**  
Documento generado en 10/12/2020 08:44:54 a.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**